ESTUDIOS PREVIOS

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Régimen jurídico de la Contratación Estatal en Colombia y más específicamente en la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía", se realizó el presente estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia para satisfacer la necesidad de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARME, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS, PARA LA ADECUACION DEL ARCHIVO, PUESTOS DE TRABAJO Y OFICINAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE:

La Personería de Tuluá, es el órgano de control que ejerce funciones de Ministerio Público dentro del ámbito de la entidad territorial Municipio de Tuluá, con un marco legal consagrado en el artículo 118 de la Carta Política, desarrollado por la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012, leyes que le asignan las funciones principales de brindarle protección a la comunidad, garantizándole la Defensa de los Derechos Humanos, el Goce de los Derechos Colectivos, la Participación Ciudadana y la Vigilancia de la Conducta Oficial de quienes ejercen funciones públicas.

La Personería Municipal de Tuluá, es un ente del Ministerio Público que representa a la comunidad Tulueña con el objetivo de garantizar la promoción, protección y defensa de sus derechos fundamentales; vigila la conducta oficial de los funcionarios públicos y hace control sobre la gestión de la Administración Municipal. De igual manera, es la encargada de vigilar el debido proceso, velar por la conservación del medio ambiente y por la protección de los derechos colectivos, del consumidor y de todas las comunidades vulnerables. Así mismo, la Personería Municipal de Tuluá, tiene como función ser veedora del tesoro público e incentivar los mecanismos de participación a través de las veedurías ciudadanas.

Todas estas funciones se llevan a cabo a través de las diferentes dependencias, donde se atienden los requerimientos y necesidades de la ciudadanía, desde las tres áreas misionales de la entidad como lo son: Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Vigilancia de la Conducta Oficial y la Protección del Interés Público y la Participación Ciudadana, en el Municipio de Tuluá.

En cumplimiento de las múltiples funciones asignadas a esta agencia del Ministerio Público y en atención a la solicitud realizada mediante oficio No. 240.35.1 enviado desde la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Administración Municipal de Tuluá, en la cual solicitan la entrega del espacio físico donde funcionan las oficinas de la Personería Delegada para los Derechos Humanos ubicada en el segundo piso del CAM municipal, para la realización de adecuaciones a las mismas y la ubicación de dependencias de la administración con el propósito de brindar la mejor atención a la comunidad que requiere servicios de la Alcaldía, la Personería de Tuluá requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que tenga experiencia en el desarme, diseño y adecuación de espacios de oficina para la organización de las diferentes dependencias de la Personería Municipal en el espacio físico ubicado en la calle 25 No. 24-49, donde actualmente funcionan el Despacho de la Personera Municipal, las oficinas disciplinarias y Dirección Administrativa y Financiera para de esta forma ubicar la Personería Delegada para los Derechos Humanos y adecuar el espacio de funcionamiento para la toma de declaraciones, atención a la ciudadanía, archivo y demás labores que desarrolla dicha dependencia, la cual atiende gran cantidad de población, especialmente la más vulnerable como es el caso de víctimas del conflicto armado, adultos mayores, etc.

2.2. MARCO LEGAL:

El funcionamiento de la Personería Municipal de Tuluá, está legalmente soportada en la Constitución Política, en sus artículos 117 y 118, donde se materializan los Entes de Control y se les asignan a los Personeros Municipales las funciones del Ministerio Público. Así mismo, está reglamentada en la Ley 134 de 1994 mediante la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; la Ley 1031 de 2006 por la cual se modifica el periodo de los Personeros Municipales; la Ley 1952 de 2019 o Código General Disciplinario, la Ley 83 de 1993 o de Contratación Estatal, La Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entre otras normas. La representación legal y la administración de la Personería Municipal de Tuluá, están a cargo del Señor Personero Municipal.

Los Personeros Municipales, tienen bajo su responsabilidad un alto número de funciones lo cual aporta a la relevancia e importancia de esta figura, entre ellas la defensa de los Derechos Humanos, vigilancia del interés público y de la conducta oficial, entre otras. Por lo anterior, y, para el cumplimiento de la misión, funciones constitucionales y las demás asignadas, se requiere contratar la prestación de servicios de desarme, diseño, montaje y adecuación de las oficinas y dependencias correspondientes a la Personería Delegada para los Derechos Humanos en el espacio físico ubicado en la calle 25 No. 24-49, para garantizar el funcionamiento óptimo de las dependencias que hacen parte de la Personería Municipal de Tuluá, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (estudios previos para la contratación de mínima cuantía).

2.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El objeto contractual es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y se relaciona con el cumplimiento de la misión y las funciones mencionadas en forma directa, pues esta entidad requiere realizar sus labores, entre las que se tienen atención directa a la comunidad, adelantar diferentes actuaciones ante entidades públicas y privadas de orden nacional, departamental y municipal, promover y garantizar la protección de los derechos humanos, entre otras; por ello, es necesario adecuar las oficinas y dependencias de la Personería Municipal para garantizar la mejor prestación de los servicios de la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en los presentes estudios previos.

Por lo anterior, la Personería Municipal de Tuluá – Valle, debe realizar un proceso de contratación por PRESTACIÓN DE SERVICIOS, mediante la modalidad de mínima cuantía para adecuar las oficinas de la Personería Delegada para los Derechos Humanos, atención a la comunidad y archivo de dichas dependencias para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad, procurando una atención con calidad y humanidad especialmente para la población más vulnerable quienes asisten a estas dependencias en busca de soluciones a diferentes problemáticas, gestiones que se realizan en cumplimiento de las funciones misionales y estratégicas de los funcionarios y contratistas adscritos al Ministerio Público, así como el desarrollo de las actividades tendientes a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, las acciones disciplinarias en cumplimiento al deber de vigilancia de la conducta oficial y del interés público, en procura de cumplir con los fines esenciales del Estado. Corolario de lo dicho, la Personería de Tuluá requiere iniciar el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto será: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARME, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS, PARA LA ADECUACION DEL ARCHIVO, PUESTOS DE TRABAJO Y OFICINAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ".

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARME, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS, PARA LA ADECUACION DEL ARCHIVO, PUESTOS DE TRABAJO Y OFICINAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ".

3.2. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
39121442	Ensamble de puerto eléctrico
56101701	Cajoneras o estanterías
56101702	Gabinetes de archivo o accesorios
56101703	Escritorios
56101708	Archivadores móviles
72153606	Servicio de instalación de muebles de oficina

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El futuro contratista debe garantizar la prestación del servicio y/o el suministro de productos de alta calidad que satisfagan totalmente las necesidades de la Personería Municipal de Tuluá, de acuerdo al presente estudio. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente debe ser igual noventa 90 días.
- El oferente deberá presentar las licencias, certificaciones, fichas técnicas de los productos y/o permisos expedidos por autoridad competente en caso de que se requieran o que sirvan para la verificación de la calidad de los productos ofertados y todos aquellos que considere indispensables para la ejecución del contrato.
- El oferente seleccionado debe tener la disponibilidad de inventario necesaria, según las necesidades planteadas en el presente estudio previo.
- El oferente seleccionado debe realizar las adecuaciones in-situ, para lo cual, deberá garantizar la mayor disponibilidad de tiempo para el logro de excelentes resultados, sin generar mayores costos a la entidad Contratante.
- Se debe anexar certificación de fabricación o autorización para distribución por parte del fabricante y anexar certificados de calidad (según sea el caso).
- El oferente deberá presentar adjunto con su propuesta económica, compromiso de cumplimiento del pliego de condiciones de la Invitación Pública y de la oferta presentada.

- El contratista no podrá generar costos adicionales para la ejecución del contrato, so pena de ser causal de terminación inmediata.
- Los elementos solicitados deben cumplir con las políticas ambientales, por lo que los elementos a contratar deben ser amigables con el medio ambiente. De igual forma, deberán cumplir con la normatividad relacionada con los plásticos de un solo uso, por lo que, deberán ser reemplazados con suministros desechables biodegradables o similares.
- El contratista deberá presentar con su propuesta económica certificaciones de acreditación, tales como: trabajo en altura, trabajo con fuentes eléctricas o electricista, instalación de redes o afines, y, las que considere necesarias en virtud de las actividades que se deben cumplir en desarrollo del objeto contractual.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARME, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS, PARA LA ADECUACION DEL ARCHIVO, PUESTOS DE TRABAJO Y OFICINAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ",** los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS	CANTIDAD
1	**DESARME MOBILIARIO:** Desarme de archivo rodante, comprende desmonte de rieles metálicos, carros rodantes, carro fijo, estanterías y tapas metálicas.	1 UNIDAD
2	Desarme y traslado de divisiones en panel blocking y gabinetes colgantes.	51 UNIDADES
3	Desarme y traslado de puestos de trabajo.	12 UNIDADES
4	Traslado de sillas interlocutorias, sillas secretariales, tableros, mesa de juntas e impresoras.	1 UNIDAD
5	**DESCONEXIÓN ELÉCTRICA:** Desconexión de toma regulados.	13 UNIDADES
6	Desconexión de tomas no regulados.	17 UNIDADES
7	Desconexión toma de voz y datos.	13 UNIDADES
8	Desconexión de cámara con cableado.	4 UNIDADES
9	Desmonte de rack.	1 UNIDAD
10	Desconexión de modem.	1 UNIDAD
11	Desconexión de suiche.	1 UNIDAD
12	Desconexión de pach panel.	1 UNIDAD
13	Desconexión y adecuación de puntos (desmonte de todo el cableado eléctrico y de red).	1 UNIDAD
14	**TRASLADO A BODEGA DE PERSONERÍA:** Traslado de archivo rodante a bodega de personería.	1 UNIDAD
15	Traslado de divisiones en panel blocking a bodega de personería.	1 UNIDAD
16	**INSTALACIÓN:** Instalación de divisiones en panel blocking.	12 UNIDADES
17	Instalación de puestos de trabajo.	12 UNIDADES

18	Instalación de puntos eléctricos.	1 UNIDAD

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente (No modificar, no adicionar y no suprimir).

3.5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO:

Se establece un plazo hasta de 05 días hábiles para la ejecución del contrato o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, así como, el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación que Colombia Compra Eficiente realiza a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se realizó un análisis sectorial a fin de determinar el límite máximo o mínimo de los indicadores que serán tenidos en cuenta en el proceso de selección del oferente, como parte del proceso de contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. La mencionada guía indica, en el folio 11, Titulo VI, numeral A "el análisis el sector económico, debe permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía", dejando constancia de lo anterior en los presentes estudios previos. En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de SERVICIOS, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo de objetos contractuales relacionados.

SECTOR SERVICIOS: La fuente de información que refleja este análisis de los bienes a adquirir es la plataforma del SECOP, ya que, en ella se registra el análisis del histórico de las compras realizadas por la entidad, cuyo objeto contractual es similar al del presente estudio:

4.1.1. HISTORICO DE LA ENTIDAD:

En los últimos años, la Personería Municipal de Tuluá ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PUBLICACIÓN
2019	100.10.1.10	Mínima cuantía	SAORMO SAS	$9.993.140	SECOP I
2020	100.101.10	Mínima cuantía	TALLER OSPINA	$3.010.000	SECOP I

4.1.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La Personería Municipal analizó los procesos de contratación realizados en años anteriores por otras entidades estatales, mediante consultas realizadas al portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), donde se encontró que existen procesos que se asimilan a los requerimientos de esta entidad. Dicho análisis del mercado se resume en la siguiente tabla con el fin de estimar el presupuesto oficial del proceso:

Entre otros procesos contractuales podemos citar los siguientes:

No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
SGADA-001-2022	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA	SUMINISTRO DE PAPELERIA, TINTAS, TONER, ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, DOTACION DE EMPLEADOS Y SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA	$21.986.000	2022
004	PERSONERIA DE MANAURE	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS AL MOBILIARIO, LAS INSTALACIONES ELECTRICA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y PINTURA DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MANAURE	$2.000.000	2022
MT-CN-2021-017	MUNICIPIO DE TOCA	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES COMUNITARIOS ECONOMICOS Y SOCIALES ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA TUANECA ABAJO Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACION DE DIFERENTES OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL PARA QUE PERMITA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO	$25.435.895	2022

4.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel regional existen diversos establecimientos comerciales que ofrecen los servicios requeridos por la Personería Municipal de Tuluá; por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados

a los precios del mercado, los cuales se encuentran en el estudio de mercado. Así mismo, se anexan soportes de las cotizaciones aportadas por posibles oferentes, cuya actividad comercial está relacionada con los productos solicitados en el presente estudio.

4.1.4. ANÁLISIS DE MERCADO:

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- CONSULTORES & ASOCIADOS TAX SAS
- EMPRESA SOCIAL DE COLOMBIA SAS
- LOGÍSTICA INTEGRAL DEL VALLE SAS

Teniendo en cuenta que, las anteriores entidades respondieron a la solicitud, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARME, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS, PARA LA ADECUACION DEL ARCHIVO, PUESTOS DE TRABAJO Y OFICINAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	COT. 1	COT. 2	COT. 3	VALOR PROMEDIO
DESARME MOBILIARIO: Desarme de archivo rodante.	UNIDAD	$ 1.000.000	$ 1.120.000	$ 1.150.000	$ 1.090.000
Desarme y traslado de divisiones en panel blocking.	UNIDAD	$ 40.039	$ 42.000	$ 39.255	$ 40.431
Desarme y traslado de puestos de trabajo.	UNIDAD	$ 84.333	$ 126.000	$ 117.667	$ 109.333
Traslado de sillas interlocutorias, sillas secretariales, tableros, etc.	UNIDAD	$ 632.000	$ 532.000	$ 532.000	$ 565.333
DESCONEXIÓN ELÉCTRICA: Desconexión de toma regulados.	UNIDAD	$ 17.154	$ 15.000	$ 11.000	$ 14.385
Desconexión de tomas no regulados.	UNIDAD	$ 17.647	$ 15.000	$ 11.764	$ 14.804
Desconexión toma de voz y datos.	UNIDAD	$ 29.252	$ 21.560	$ 21.560	$ 24.124
Desconexión de cámara con cableado.	UNIDAD	$ 10.250	$ 29.400	$ 10.250	$ 16.633
Desmonte de rack.	UNIDAD	$ 120.600	$ 117.600	$ 80.600	$ 106.267
Desconexión de modem.	UNIDAD	$ 90.000	$ 70.000	$ 70.000	$ 76.667
Desconexión de suiche.	UNIDAD	$ 120.600	$ 117.600	$ 90.600	$ 109.600
Desconexión de pach panel.	UNIDAD	$ 120.600	$ 117.600	$ 90.600	$ 109.600
Desconexión y adecuación de puntos.	UNIDAD	$ 562.000	$ 462.000	$ 402.000	$ 475.333
TRASLADO A BODEGA DE PERSONERÍA: Traslado de archivo rodante.	UNIDAD	$ 520.000	$ 420.000	$ 500.000	$ 480.000
Traslado de divisiones en panel blocking a bodega de personería.	UNIDAD	$ 380.000	$ 280.000	$ 300.000	$ 320.000
INSTALACIÓN: Instalación de	UNIDAD	$ 49.500	$ 42.000	$ 49.500	$ 47.000

divisiones en panel blocking.					
Instalación de puestos de trabajo.	UNIDAD	$ 87.500	$ 100.000	$ 104.167	$ 97.222
Instalación de puntos eléctricos.	UNIDAD	$ 940.000	$ 840.000	$ 940.000	$ 906.667

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que, la Personería Municipal de Tuluá se reserva el derecho de decidir la cantidad de elementos a adquirir acorde con sus necesidades y al presupuesto asignado para la presente vigencia, el Estudio de Mercadeo se realizó en precios unitarios, para que sirva como soporte de la estimación económica para el presente proceso de contratación.

4.2.1. VALOR DEL CONTRATO:

Con base en el estudio del mercado compuesto por el análisis del histórico de la entidad, la demanda de procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales, la oferta y el estudio del mercado realizado a través de la solicitud de cotizaciones a empresas proveedoras de los artículos requeridos, se puedo estimar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($12.150.000) MCTE.

4.2.2. FORMA DE PAGO:

La Personería del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, cancelará el valor del contrato en forma TOTAL, de acuerdo a los servicios recibidos, previa presentación de la factura y la certificación del Supervisor del contrato del cumplimiento del objeto del mismo a satisfacción y la verificación de los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. La forma de pago está sujeta a los recursos disponibles en la tesorería de la entidad. Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago. Los proponentes al preparar sus ofertas deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Personería Municipal será afectado por las retenciones y deducciones que establece la normatividad vigente en materia tributaria, para lo cual en la etapa precontractual o de selección se deben realizar todas las consultas inherentes a este punto.

4.2.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 29** de fecha **19 de febrero de 2024,** rubro: **2.1.2.02.02.008.09.01,** fuente: 1.2.1.0.00, descripción: Otros servicios diversos n c p, por concepto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARME, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS, PARA LA ADECUACION DEL ARCHIVO, PUESTOS DE TRABAJO Y OFICINAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ,** por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.oo),** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Tuluá.

4.3. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

4.3.1. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca.

4.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Personería Municipal de Tuluá Valle del Cauca, ubicada en la calle 25 No. 24-49.

4.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Tuluá Valle. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del objeto contractual.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelanta bajo las normas establecidas para la contratación de mínima cuantía, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, esta se da cuando el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía sin importar cuál sea el objeto del contrato y será aceptada la oferta de menor valor presentada siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Personería de Tuluá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normatividad complementaria a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta
b) Asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es) y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los servicios y/o bienes a entregar.
e) Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de la oportunidad establecida por la entidad, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.
f) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar a ello.
g) Avisar a la Personería Municipal de Tuluá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
h) Avisar a la Personería Municipal de Tuluá, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que ponga en riesgo la presente contratación.
i) Las demás contempladas en la Constitución y la Ley.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

La Personería Municipal de Tuluá Valle del Cauca se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando sea requerida según el objeto de contratación.

b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación de recibido a satisfacción del servicio prestado o de los bienes adquiridos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del pago por los servicios prestados o los bienes entregados a satisfacción de la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) No se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.
c) La oferta contenga condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la entidad contratante.
d) Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) La oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de conformidad con el cronograma del proceso.
f) El objeto social principal de la actividad económica o mercantil del oferente no tenga relación directa con el objeto de la contratación.
g) La vigencia de las Personas Jurídicas proponentes, Consorcios y Uniones Temporales sea inferior a la del plazo de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación).
h) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, o en Unión Temporal.
i) **No se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias, no se diligencie el Anexo correspondiente "PROPUESTA TECNICA" y/o se encuentre incompleto, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.**
j) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
k) La oferta no contenga la propuesta económica o presente inconsistencias.
l) Los productos no sean de excelente calidad, marca reconocida y alta circulación.
m) Se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el proponente.
n) La oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
o) No se presenten a tiempo las aclaraciones o complementos de la oferta que la entidad solicite.
p) No se presenten con la propuesta las licencias, certificaciones, ficha técnica y/o permisos expedidos por las autoridades competentes, cuando se requieran según el objeto del contrato a ejecutar.

q) No se anexe a la propuesta económica, el compromiso de cumplimiento del pliego de condiciones de la Invitación Pública y de la oferta presentada.
r) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- No se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN Y QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección, y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Personería de Tuluá considera que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume el Contratista, salvo que en la invitación indique lo contrario.

2. **Riesgos Sociales o políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume La Personería, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. Este riesgo lo asume el contratista. Adicionalmente se han detectado los siguientes riesgos y la forma de mitigarlos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Planeación	Sociales o políticos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos	El oferente cambie los precios o no los suministre acorde con la invitación publica	1	5	6	d	1	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	19/02/2024	31/03/2024	Verificación del servicio y/o suministro acorde con la invitación	Se debe revisar el suministro acorde con el pedido realizado por la entidad
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora o Incumplimiento en lo pactado	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	19/02/2024	31/03/2024	Verificación del servicio y/o suministro acorde con la invitación	Se debe revisar el suministro acorde con el pedido realizado por la entidad
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Vencimiento de algún término o incumplimiento en el suministro de elementos	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	19/02/2024	31/03/2024	Verificación del servicio y/o suministro acorde con la invitación	Se debe revisar el suministro acorde con el pedido realizado por la entidad
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento o no pago de las obligaciones cuando haya lugar a una reclamación	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal e insatisfacción de la entidad	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratante	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	19/02/2024	31/03/2024	Verificación del servicio y/o suministro acorde con la invitación	Se debe revisar el suministro acorde con el pedido realizado por la entidad

9.2. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para la presente contratación no se exigirán garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación de mínima cuantía no está cobijada por Acuerdos Internacionales o tratado de libre comercio por tratarse de un contrato inferior a U$125.000.

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Tuluá Valle, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes o de acciones propias del contratista.

12. VEEDURIAS CIUDADANAS

Para efectos de la participación ciudadana de que tratan los artículos 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2.003, se convoca a las veedurías ciudadanas conformadas con arreglo a la Ley, para que ejerzan control social sobre el proceso de selección al que alude la presente convocatoria.

13. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Los estudios previos se expiden el 19 de febrero de 2024.

JOHANA ESCOBAR CABALLERO
Directora Administrativa y Financiera

RESPONSABLE ELABORACION	NOMBRE	JOHANA ESCOBAR CABALLERO	FIRMA	
	CARGO O Nro. CONTRATO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
Vo. Bo,	NOMBRE	MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA MUNICIPAL		